



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, Y EL LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1.- Que nuestra entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción 1 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que le competen al Gobernador del Estado de Sonora, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

I.3.- Que la Secretaría de la Contraloría General es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora.

I.4.- Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuru, acredita su personalidad como Secretario de la Contraloría General del Estado con el nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

2015, expedido por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno.

I.5.- Que la Secretaría de la Contraloría General de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 6°, inciso A, fracción XVII de su Reglamento Interior, está facultada para llevar a cabo este tipo de convenio.

II.- "EL INSTITUTO".

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, "**EL INSTITUTO**" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia, e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Como se estipula en la Ley 177, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de junio de 2014.

II.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "**EL INSTITUTO**", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Que la C. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, es la Consejera Presidenta de "**EL INSTITUTO**", y con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y 122 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tiene atribuciones legales como representante legal del Instituto, designada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce.

II.4 Que conforme lo dispone el artículo 122, fracciones I y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidenta entre otras atribuciones establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y consejos electorales.

II.5 Que el interés de **"EL INSTITUTO"** es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada parte se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse los servidores públicos del estado. El Consejo General de **"EL INSTITUTO"** en sesión pública celebrada el día 30 de agosto del 2017, otorgó la autorización a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para la suscripción del presente convenio.

II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para la difusión, capacitación, prevención y atención en materia de obligaciones y prohibiciones, así como responsabilidades administrativas de servidores públicos durante el proceso electoral ordinario del año 2017-2018.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a los servidores públicos en materia de obligaciones y prohibiciones, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos estatales y municipales, con el objeto de evitar que condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas, la realización de obras públicas o la utilización de recursos públicos, para favorecer o perjudicar a un determinado candidato o candidata, partido político o coalición en el marco del proceso electoral ordinario 2017-2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

2. Instrumentar acciones de difusión para orientar a la ciudadanía en general, a los servidores públicos, a los usuarios y beneficiarios de los programas sociales y servicios bajo su responsabilidad, sobre los mecanismos con que cuentan para la presentación de quejas y denuncias contra servidores públicos.

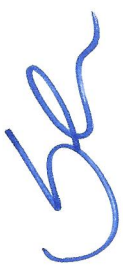
TERCERA.- "EL PODER EJECUTIVO" se comprometen en el ámbito de su competencia a:

1. Informar y orientar sobre la presentación de denuncias ante la unidad administrativa competente, cuando se tenga conocimiento de conductas o hechos de corrupción que puedan constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares.
2. Incluir en su sitio oficial de Internet, la información sobre las capacitaciones que brinde "EL INSTITUTO" a los servidores públicos estatales y municipales, durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.
3. Difundir entre los servidores públicos estatales y municipales la información sobre aquellas conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa por el manejo o aplicación indebida de recursos públicos, o hechos de corrupción.
4. Difundir los materiales que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de responsabilidades administrativas de servidores públicos.
5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las responsabilidades administrativas en que puedan incurrir los servidores públicos estatales y municipales, hechos de corrupción cometidos por particulares y la relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación de denuncias.
6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias a través de la Unidad Administrativa competente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas para los servidores públicos estatales y municipales.

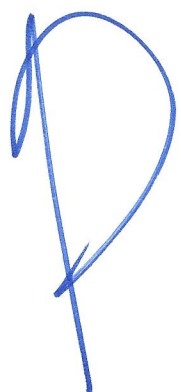
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

- 
2. Organizar sesiones informativas dirigidas a los usuarios y beneficiarios de programas y servicios que se realicen con recursos públicos a fin de mantenerlos informados, así como orientar a los servidores públicos encargados de la operación de dichos programas y servicios de las responsabilidades con las que cuentan, y el carácter no partidista de los mismos.
 3. Impulsar campañas de difusión conjuntas para incentivar la participación ciudadana, con el objetivo de orientarlos sobre los mecanismos con que cuentan para denunciar las conductas que pueden constituir responsabilidades administrativas por el incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen la necesidad de establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de responsabilidades administrativas. Para lo cual:


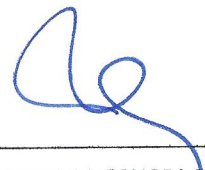
1. **"EL INSTITUTO"** enviará a **"EL PODER EJECUTIVO"** la información relativa a los hechos de que tengan conocimiento, que pudieran constituir violaciones a la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
2. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas de que tengan conocimiento, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.



SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

OCTAVA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine el proceso electoral 2017-2018.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

NOVENA.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2017.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTE

TESTIGO

LIC. JESÚS ANTONIO SOTO VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y TECNOLÓGICO.

TESTIGO

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ IMPLEMENTARSE EL PROGRAMA DE "BLINDAJE ELECTORAL" DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.